

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



6-2020

Año XLIV

18 de febrero de 2020

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6333

JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

Artículo

Página

ARTÍCULO ÚNICO. Distinciones al personal administrativo destacado 2019..... 3

SESIÓN ORDINARIA N.º 6334

MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2019

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
2. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-15-2019. Reforma al artículo 108 bis del <i>Estatuto Orgánico</i> . Creación de la Sede Regional del Sur. Segunda sesión ordinaria.....	5
3. PROYECTO DE LEY. Propuesta CU-38-2019. Reforma a la Ley N.º 4420, <i>Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, del 22 de setiembre de 1969 y sus reformas</i> Expediente N.º 21.055.....	12
4. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-23-2019. Licitación pública N.º 2019LN-000001-0000900001. Construcción del Laboratorio de Ensayos Biológicos (edificio nuevo)....	14
5. ASUNTOS JURÍDICOS. Dictamen CAJ-12-2019. Recurso extraordinario de revisión, en torno al examen de homologación de títulos de licenciatura de Medicina 2018	14
6. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.....	20
7. PROYECTO DE LEY. Propuesta CU-40-2019. <i>Ley contra el acoso sexual callejero</i> . Expediente N.º 20.299 ...	24
8. PROYECTO DE LEY. Propuesta CU-41-2019. <i>Ley marco del derecho humano a la alimentación y de la seguridad alimentaria y nutricional</i> (texto sustitutivo). Expediente N.º 20.076	24
9. JURAMENTACIÓN. Directora del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES) y director del Centro de Investigaciones Espaciales (CINESPA).....	25

SESIÓN ORDINARIA N.º 6335

JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

(Resumen publicado en *La Gaceta Universitaria* 48-2019 de 18 de diciembre de 2019)

continúa en la página 2

RECTORÍA

R-31-2020. Conmemoración del ochenta aniversario de la Universidad de Costa Rica. Declaratoria de
interés institucional 26

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6333

Celebrada el jueves 14 de noviembre de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6346 del jueves 30 de enero de 2020

ARTÍCULO ÚNICO. Entrega de las distinciones al personal administrativo destacado 2019.

Se desarrolla el siguiente programa:

1. Apertura de la la sesión N.º 6333.
2. Palabras de la Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario.
3. Palabras de la Mag. Jessica MacDonald Quiceno, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en representación del rector, Dr. Henning Jensen Pennington.
4. Presentación cultural a cargo de Marco Corrales Ventura, estudiante de la Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, de la Escuela de Artes Musicales.
5. Entrega de las distinciones.
6. Palabras de la Bach. Rosibel Solano Moya, ganadora de la distinción individual.
7. Palabras de la MBA Cristina Monge Mena, jefa de la Sección de Correos, ganadora de la distinción grupal.
8. Marcha universitaria.
9. Clausura de la sesión

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6334

Celebrada el jueves 19 de noviembre de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6346 del martes 30 de enero de 2020

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) envía el oficio CU-2019-712-A, mediante el cual comunica el acuerdo tomado en la sesión N.º 2778-2019, Artículo II, celebrada el 7 de noviembre de 2019, que dice: ratificar la propuesta del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para que se adicione el siguiente párrafo al Artículo 4 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal: La representación estudiantil asignada de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del presente convenio actuará también como parte de la Comisión de Enlace.*

- b) Informe de labores de la Comisión de Régimen Académico

El Dr. William Alvarado Jiménez, presidente de la Comisión de Régimen Académico, envía el oficio CRA-1870-2019, mediante el cual manifiesta su deseo de presentar el informe anual (noviembre 2018- noviembre 2019), el día 28 de noviembre, a las 11:30 a. m., ante el Consejo Universitario.

- c) Nueva *Guía de funcionamiento de La Galería*

El M.Sc. Miguel Casafont Broutin, coordinador del Comité de Curaduría y Selección, de *La Galería* del Consejo Universitario, envía el oficio CU-1854-2019, mediante el cual comunica que en la sesión N.º 05-2019, se acordó realizar una serie de modificaciones a la *Guía de Funcionamiento de la Galería*, con el objetivo de mejorar la gestión del espacio y solventar algunos vacíos que se detectaron a raíz de la experiencia acumulada hasta el momento. Dado lo anterior, desea poner en conocimiento de los miembros del Consejo Universitario la nueva *Guía de Funcionamiento de la Galería*, la cual registrará a partir de enero de 2020.

- d) Examen General Básico Clínico

Un grupo de médicos, graduados en el extranjero,

envían el documento con fecha 17 de octubre de 2019, mediante el cual manifiestan inconformidad por el número de convocatorias que se realizan del Examen General Básico Clínico, para el proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía por la Universidad de Costa Rica.

- e) Generación de ingresos para la UCR por parte del rector

El señor Erick Rodríguez Steller, diputado independiente de la Asamblea Legislativa, envía el oficio DERS-174-19, mediante el cual informa que, en la pasada comparecencia, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector, señaló que: (...) *en la cooperación internacional yo he generado millones de dólares para la Universidad de Costa Rica(...)*. Debido a lo anterior, solicita un informe detallado de cuánto es lo que ha generado, y cómo se ve reflejada en los estados financieros de la Universidad dicha cooperación.

- f) Competencia del Consejo Universitario para aprobar la participación en eventos internacionales de quien ocupe la Rectoría

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, envía el oficio R-7731-2019, mediante el cual hace referencia a las declaraciones brindadas por la Dra. Teresita Cordero Cordero, en el sitio *web* del Consejo Universitario en relación con la normativa de la Universidad de Costa Rica y la competencia del Consejo Universitario para aprobar la participación en eventos internacionales de quien ocupe la Rectoría.

- g) Vacaciones del señor rector

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, comunica, mediante el oficio R-7912-2019, que estará de vacaciones por el periodo del 19 al 22 de noviembre del presente año. Dado lo anterior, la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, vicerrectora de Acción Social, asumirá de manera interina la Rectoría durante ese periodo. Asimismo, el 5 de diciembre estará de vacaciones mediodía, en la mañana, por lo que la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, asumirá, interinamente, la Rectoría.

Con copia para el CU

- h) Solicitud de un estudio para determinar un plan de reestructuración del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPM)

La Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, remite copia del oficio VD-4011-2019, dirigido a la Dra. Lydiana Ávila de Benedictis, directora *a. i.*, del PPEM, mediante el cual responde al PPEM-2556-2019, referente a la solicitud de brindar una asesoría, por parte de la Vicerrectoría de Docencia, con el fin de que se realice un estudio para determinar un plan de reestructuración del PPEM; esto, tomando en consideración los acuerdos adoptados por parte del Consejo Universitario, en la sesión N.º 6310. Asimismo, le informa que la Vicerrectoría de Docencia carece de competencias a nivel de Posgrado, por lo que la solicitud que hace el Programa debe ser dirigida a la instancia correspondiente.

i) Examen General Básico Clínico

La Dra. Mical Marelis Mayorga Hudson, médica graduada en el extranjero, envía copia de la carta con fecha 11 de noviembre de 2019, dirigida a la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina, mediante la cual exterioriza una queja formal sobre ciertas eventualidades sucedidas en el desarrollo del examen General Básico Clínico, para la equiparación de grado y título obtenido en otras instituciones de educación superior.

j) Carrera de Marina Civil

El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede del Caribe, remite copia del oficio FPB-082-2019, dirigido al Capt. Leslie Rojas Esquivel, coordinador de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, mediante el cual solicita que se le faciliten algunos documentos, y se le aclaren ciertas dudas que él tiene referentes a la realización de las prácticas de embarque de la carrera de Marina Civil.

II. Solicitudes

k) Informe de labores de la Comisión Instructora Institucional

El Dr. Germán Vidaurre Fallas, coordinador de la Comisión Instructora Institucional, envía el oficio CII-268-2019, mediante el cual solicita un espacio en alguna de las sesiones del Consejo Universitario, preferiblemente en el mes de noviembre; esto, con el fin de presentar el *Informe de Labores* correspondiente al periodo comprendido del 7 de enero al 30 de octubre de 2019.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar un espacio al Dr. Germán Vidaurre Fallas en una sesión, con el fin de que presente el *Informe de Labores*.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

l) Convocatoria de Asamblea Colegiada Representativa

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector *a. i.*, envía el oficio R-7828-2019, en referencia al acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión N.º 6330, artículo 7, del 7 de noviembre de 2019, mediante el cual comunica que la Rectoría, meses atrás, programó una convocatoria de Asamblea Colegiada Representativa, para el 6 de diciembre de 2019.

III. Asuntos de Comisiones

m) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Jurídicos

Recurso de revisión del expediente R-42-2018, presentado por el señor Fernando Luis Palacios Sammy.

IV. Asuntos de Dirección

n) Programa de Canal UCR *Esta semana en el 15*

Se refiere a una carta que envió un grupo de estuđinates que hace referencia al programa de televisión *Esta semana en el 15*, en el que el periodista Marlon Mora Jiménez describe la carrera de Marina Civil como “Una de las cosas más hermosas que hace esta Universidad de Costa Rica...”, algo que podría considerarse hasta como un insulto, y de otras afirmaciones alejadas de la realidad, expresadas por el actual coordinador de la carrera. Da lectura al texto completo de la carta.

El Consejo Universitario **ACUERDA** invitar al Dr. Marlon Mora Jiménez para que se refiera al programa *Esta semana en el 15*, particularmente acerca de lo expresado sobre la carrera de Marina Civil.

ñ) Boaventura de Sousa Santos, doctor *honoris causa*

Informa que recibirán la visita del señor Boaventura de Sousa Santos, quien recibirá el doctorado *honoris causa*. Comenta el itinerario que le tienen preparado y consulta a los miembros si desean acompañarlo en alguna de las actividades.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-15-2019, referente al análisis para la transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria Brunca, para su aprobación en segunda sesión ordinaria y posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6055, artículo 3, del 9 de febrero de 2017, acordó: Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico, para su análisis, la transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria Brunca.

2. La Municipalidad de Golfito señaló que apoya el proyecto de una sede universitaria y el fortalecimiento del Recinto de Golfito (oficio AM-MG-O-078-2017, del 27 de marzo de 2017).

3. El Consejo de Sedes Regionales, en la sesión N.º 9-2017, acordó:

Acuerdo 6.1:

Reiterar el apoyo por unanimidad para la creación de una Sede más de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca.

Acuerdo 6.2:

Elevar por parte de esta Comisión, la solicitud de la creación de Sede Universitaria en la Región Brunca y adjuntar a dicha solicitud los siguientes documentos con el fin de que sirvan como insumo para fundamentar el debido proceso:

- *Plan de desarrollo académico de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca.*
- *Propuesta de Reglamento de la Sede Universitaria.*
- *Propuesta de Desarrollo de Infraestructura.*

4. El Consejo de Sedes Regionales reiteró su apoyo a la propuesta de transformación del Recinto de Golfito en Sede (oficio CASR-059-2017, del 25 de octubre de 2017).

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6153, artículo 9, del 19 de diciembre de 2017, acordó:

1. *Otorgar al Recinto de Golfito las potestades análogas a las que tienen las Sedes, hasta tanto el Consejo Universitario decida sobre la solicitud de transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria. Estas potestades análogas se otorgan para la aplicación de la normativa universitaria, excepto para los casos en que se requiera el concurso o participación de la Asamblea de Sede.*

2. *Solicitar a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, en un plazo de seis meses, una propuesta para la desinterinización del personal docente del Recinto de Golfito, siguiendo, de manera análoga y en lo que permita la normativa universitaria, los procedimientos que se hayan adoptado para los casos de creación de nuevas unidades académicas o sedes, en los que no ha habido una asamblea que apruebe y decida sobre concursos de antecedentes.*

6. El “Plan de Desarrollo Académico de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca” para el periodo 2017-2022 presenta una descripción de la situación actual del Recinto de Golfito, y define acciones y procesos para replantear la proyección académica, mediante una mejora de los planes de

estudio de las carreras existentes, así como de la nueva oferta para la formación profesional.

7. El Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) realizó un estudio de factibilidad en Golfito durante el año 2016, a fin de conocer las necesidades de la población, empleadores y estudiantes.

8. En el Recinto de Golfito se ha tratado de consolidar una masa crítica propia de la zona, con más del 60% de personal proveniente de esta.

9. El Recinto de Golfito siempre ha tenido el apoyo de la Administración Superior y la propuesta para su consolidación como sede cuenta, además, con el apoyo del Consejo de Sedes Regionales, de los directores de sedes y de los profesores de unidades académicas con las que comparten o desconcentran carreras.

10. Se tiene visualizada la apertura de licenciaturas (Gestión Ecoturística y Gestión Integral de Áreas Marino-Costeras) y maestrías (Salud Pública, Gerencia Agroempresarial y Ecología), que aportarían en la calidad de vida de la población y que son coherentes con los planes de desarrollo de la zona. Para la promoción de nuevas carreras, se cuenta con personal calificado y con una lista de posibles profesionales que se pueden contratar.

11. El Recinto tiene el apoyo de organizaciones sociales, instituciones gubernamentales, Municipalidad de Golfito y comunidad en general, las cuales reconocen que la presencia de la UCR tiene un impacto positivo para la zona en muchos sentidos, pues gracias a las becas (más del 90% de los estudiantes cuentan con beca total) muchos estudiantes han tenido acceso a la educación superior. Además, la zona es favorecida con espectáculos culturales y artísticos, así como con cursos libres que se imparten. También se ve beneficiada con la restauración, constante y responsable, de las instalaciones que embellecen el cantón de Golfito y la dinamización de la economía por la cantidad de estudiantes matriculados que conviven en la zona.

12. En los últimos años se han incrementado los tiempos propios docentes, lo cual posibilita la asignación de alguna carga a profesores que desarrollan proyectos de acción social e investigación.

13. La Rectoría manifestó que la propuesta para la conformación de la primera asamblea del Recinto de Golfito es otorgar nueve plazas con una jornada de ¼ TC, mediante la asignación de 8 ¼ TC para el concurso de antecedentes de ocho funcionarios del Recinto, con el fin de formar la asamblea y el ¼ TC restante para el coordinador de la carrera desconcentrada de Economía Agrícola y Agronegocios del Recinto (oficio R-3771-2018, del 6 de junio de 2018).

14. Las vicerrectorías remitieron la siguiente información:
- La Vicerrectoría de Investigación: programas de investigación en las sedes y recintos (oficio VI-3540-2018, del 23 de mayo de 2018).
 - La Vicerrectoría de Acción Social: proyectos de acción social en las sedes y recintos (VAS-3560-2018, del 24 de mayo de 2018).
 - La Vicerrectoría de Vida Estudiantil: estudiantes becados por condición socioeconómica, capacidad de las residencias estudiantiles y estudiantes que acceden al servicio de las Casas Infantiles, por sedes y recintos (oficio ViVE-1196-2018, del 25 de mayo de 2018).
 - La Vicerrectoría de Administración: proyectos de infraestructura en sedes y recintos (oficio VRA-2673-2018, del 30 de mayo de 2018).
 - La Vicerrectoría de Docencia: carreras, personas graduadas, cuerpo estudiantil y personal docente de las sedes y recintos (oficio VD-2289-2018, del 11 de junio de 2018).
15. El Consejo Regional de Desarrollo de la Región Brunca (COREDES-BRUNCA), instancia de articulación de instituciones públicas, gobiernos locales, actores privados y organizaciones cívico-comunales, manifestó su interés en que la UCR se establezca en Golfito como una sede universitaria y así poder aumentar sus posibilidades de mejorar la oferta académica, la acción social y la investigación, a fin de reconocer la necesidad de implementar acciones que permitan una mayor descentralización de las labores institucionales, como medio para disminuir las brechas sociales y económicas que afronta el país, y ante los importantes aportes realizados por el Recinto, fundamentalmente en la creación de oportunidades para un acceso democrático a la educación superior (oficio COREDES 006-18-R.B, del 4 de mayo de 2018).
16. El Consejo de Sedes Regionales, en la sesión N.º 7, del 14 de mayo de 2018, acordó: *Solicitar a la Rectoría la autorización para que la Asamblea de la Sede de Guanacaste asigne los concursos de 9 plazas en propiedad con una jornada de ¼ TC, con el fin de que los profesores que obtengan dichas plazas se constituyan en la primera Asamblea de Sede de la Sede del Pacífico Sur.*
17. La Rectoría informó que aportará el presupuesto de 2 TC docentes para el nombramiento de ocho personas con una jornada de ¼ TC, para el concurso de antecedentes en la Sede de Guanacaste, a fin de conformar la primera asamblea de dicho Recinto, como parte de su transición de recinto a sede (oficio R-4439-2018, del 29 de junio de 2018).
18. La Rectoría manifestó que apoya de manera decidida la transformación del Recinto de Golfito en sede y garantiza los requerimientos en términos financieros, de infraestructura y de recurso humano, como se ha hecho hasta el momento (oficio R-4491-2018, del 2 de julio de 2018).
19. El Consejo de Sedes Regionales propuso el nombre de Sede del Sur para el actual Recinto de Golfito (oficio CASR-62-2018, del 20 de setiembre de 2018).
20. La Vicerrectoría de Docencia, en atención al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6153, artículo 9, del 19 de diciembre de 2017, manifestó, referente a la desinterinización del personal docente del Recinto de Golfito (oficio VD-3687-2018, del 28 de setiembre de 2018), lo siguiente:
- El Recinto de Golfito no posee los órganos competentes para promover el procedimiento de concurso de antecedentes y con ello impulsar la desinterinización de su personal docente.
 - Desde su creación, la oferta académica ha sido aprobada por la Vicerrectoría de Docencia; cuenta con cinco carreras: cuatro desconcentradas y una descentralizada, y actualmente se encuentra en proceso para la creación de dos carreras nuevas: Licenciatura en Manejo Integral de los Recursos Marino-Costeros y Bachillerato en Gestión y Logística Empresarial, que serían una oferta académica propia del Recinto.
 - El Recinto de Golfito no es un órgano constituido según la normativa institucional, por lo que presenta limitaciones para ofrecer carreras nuevas.
 - Al finalizar el plazo de desconcentración o descentralización de las carreras actuales, no debe volver a ofertar cupos de ingreso a dichas carreras.
 - El procedimiento de creación de nuevas carreras está supeditado a ser emitido por la Asamblea de Sede.
 - El Consejo Académico del Recinto no posee facultades suficientes para aprobar la creación, modificación o reestructuración de nuevas carreras.
 - La Administración Universitaria está limitada para implementar cualquier medida, sea académica o administrativa, tendiente a facilitar el desarrollo de la docencia y la enseñanza en el Recinto de Golfito.
 - El Recinto posee presupuesto propio, el cual es formulado y ejecutado por este; esto le ha permitido conformar un cuerpo docente, aunque sea interino, a diferencia del personal administrativo que sí puede estar nombrado en propiedad.
 - Cualquier medida de desinterinización debe ser realizada mediante un concurso de antecedentes, reservas de plazas (para docentes interinos becados que realizan estudios de posgrado en el país [becas SEP-CONARE] o en el

- extranjero), así como aumentos de jornada en régimen académico para los profesores que ya están en régimen, pero con jornadas fraccionadas.
- Todas las decisiones relacionadas con la desinterinización del personal docente requieren la intervención expresa de un acuerdo de asamblea de unidad académica, sin el cual la medida no podría implementarse, de manera que cualquier medida debe realizarse posterior a su transformación en Sede Universitaria.
21. La Asamblea de Sede de Guanacaste, en la sesión N.º 13-2018, del 28 de noviembre de 2018, aprobó los (...) requisitos para el concurso de 2 TC para la fundación de la primera Asamblea de la futura Sede del Pacífico Sur, en 8/4 de tiempo para la carrera de Informática Empresarial y Turismo Ecológico en el Recinto de Golfito. Dicha información fue remitida a la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio SG-D-1340-2018, del 29 de noviembre de 2018.
 22. La propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, sobre la reforma al artículo 108 bis, inciso e), del *Estatuto Orgánico*, referente a la transformación del Recinto de Golfito en Sede Regional del Sur, se comunicó a los decanatos y direcciones de las unidades académicas y Sedes Regionales en la CIRCULAR CU-1-2019, del 14 de enero de 2019. Además, se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 2-2019, del 14 de enero de 2019, y en el *Semanario Universidad* N.º 2259, del 16 al 22 de enero de 2019.
 23. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 16 de enero al 27 de febrero de 2019) para pronunciarse respecto a esta reforma estatutaria. Se recibieron 40 respuestas de personas u órganos, que, mayoritariamente, manifestaron su aprobación a la propuesta, ya que ven como beneficiosa la transformación del Recinto de Golfito en Sede, por las siguientes razones:
 - La zona alberga familias de escasos recursos, e incluso en situación de pobreza extrema, lo cual imposibilita el acceso a la educación. Con la presencia del Recinto de Golfito se ha favorecido en gran medida a la comunidad, pues da opciones para estudiar y formarse, con el apoyo del sistema de becas, del cual goza la mayoría de estudiantes.
 - Con la transformación del Recinto en Sede se podrían ofrecer más opciones de carreras, con lo que se evita que muchas personas tengan que alejarse de sus hogares para poder estudiar, y lo puedan hacer desde la misma zona. Asimismo, el Recinto apoya a la comunidad con campañas ambientales y capacitaciones.
 - Consolidación dentro de la estructura universitaria y afianzamiento de su presencia en la región, con las actividades sustantivas de la Universidad en docencia, investigación y acción social.
 - Con la transformación, la Sede se podría dotar de mayores incentivos y recursos, para contribuir con el desarrollo económico, social y cultural de la región; así se atacarían los graves problemas de pobreza e inequidad social y se rescataría el patrimonio cultural local. Se tendría una oferta académica mucho más amplia y adaptada a las necesidades locales, con una mejor formación a los estudiantes y mayores posibilidades laborales.
 - Contribuir en la desinterinización de los docentes, con lo cual pueden participar de la toma de decisiones universitarias.
 - Con el paso de los años se ha dado un proceso de consolidación de este espacio académico, con la formalización y mejora de la gestión académica y el desarrollo de los proyectos.
 24. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6251, artículo 3, inciso ss), del 31 de enero de 2019, acordó ampliar el plazo de consulta hasta el 30 de abril de 2019, dado que algunas unidades académicas manifestaron la imposibilidad de que en el periodo de receso se convoquen las asambleas de escuela.
 25. El 1.º de marzo de 2019, el Consejo de Sedes Regionales se pronunció respecto a la incorporación del Recinto de Golfito como Sede Regional del Sur, en el cual manifestó su apoyo, de manera decidida y por interés institucional y nacional, con base en las siguientes consideraciones (CASR-11-2019):
 1. *La Universidad de Costa Rica intensifica, en el año 1986, desde las instalaciones del Recinto de Golfito, acciones y proyectos de investigación y acción social en el cantón de Golfito y otras comunidades de la región sur del país. (...)*
 4. *En el año 2006 el Recinto de Golfito comienza a impartir de manera sostenida oferta académica.*
 5. *No existe ningún acuerdo del Consejo Universitario que establezca la creación del Recinto de Golfito.*
 6. *La Rectoría publicó el Reglamento del Recinto de Golfito, mediante resolución N.º R-991-2008, donde establece en el artículo 2, que “el Recinto de Golfito dependerá orgánicamente del Consejo de Rectoría y desarrollará actividades de docencia, investigación, acción social y de vida estudiantil”.*
 7. *El Recinto de Golfito, al no estar adscrito a ninguna sede, tiene dificultades para aplicar la normativa universitaria, lo cual afecta el funcionamiento y procesos propios de una unidad académica.*
 8. *El Recinto de Golfito tiene limitaciones para la toma de decisiones de órganos colegiados, como lo es el Consejo de Sede o de Asamblea de Sede, requisitos para muchos procesos donde la dirección de la*

unidad académica requiere de un acuerdo para el debido proceso. Análogamente, el Reglamento del Recinto de Golfito establece al Consejo Académico como el órgano superior, en constitución y funciones, pero no es suficiente para ajustarse a lo normado institucionalmente.

9. *El Reglamento del Recinto de Golfito asigna funciones al coordinador o coordinadora del recinto, muy similares a las establecidas en el artículo 112 del Estatuto Orgánico para los directores o directoras de las Sedes Regionales.*
 10. *El Recinto de Golfito, por reglamento y por necesidad de ajustarse a las labores que realiza, posee una estructura académica y administrativa similar a la de una sede regional.*
 11. *La Universidad de Costa Rica, en ejercicio de su responsabilidad de normar todo su funcionamiento, ha ajustado reiteradamente la normativa para aplicarla al Recinto. Ejemplo de ello es el ajuste para la aplicación del artículo 6 del Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario, y el artículo 12 del Reglamento general de zonaje y bonificación en la Universidad de Costa Rica. Lo anterior entre otras numerosas resoluciones mediante las cuales se regula por excepción al Recinto de Golfito.*
 12. *En espacios de toma de decisión universitaria, ni la dirección del Recinto de Golfito ni otros miembros, tienen participación con voto, únicamente se ha concedido, por voluntad y necesidad, la posibilidad de participar con voz; esto, tanto en el Consejo de Área de Sedes Regionales y el Consejo del Sistema de Educación General. Sin embargo, en órganos como la Asamblea Colegiada Representativa y Asamblea Plebiscitaria no se tiene participación.*
(...)
26. El Concejo Municipal de Corredores, con el acuerdo N.º 01 de la sesión extraordinaria N.º 78, del 26 de febrero de 2019, apoya e insta a las autoridades universitarias para que el Recinto de Golfito se convierta en la Sede Regional del Sur (oficio SG/195/2019, del 2 de abril de 2019).
 27. El Recinto de Golfito cuenta con un consejo académico, áreas de coordinación, jefatura administrativa, una unidad especializada en compras, Recursos Humanos y presupuesto propio. Tiene 61 profesores y profesoras de diferentes áreas: 15 docentes con calificaciones en Régimen Académico, de 30 puntos a 95. En investigación se tienen siete proyectos finalizados y siete en desarrollo. En acción social, siete proyectos finalizados y 13 en desarrollo¹.

1. Exposición de la Mag. Georgina Morera Quesada a la Comisión de Estatuto Orgánico, el 23 de octubre de 2018.

35. Es sumamente importante incrementar la movilidad social para dar acceso a la población del área de influencia del Recinto, con una mayor cobertura educativa en grado y posgrado para el fortalecimiento de la actividad de generación, adaptación y transferencia de la información y el conocimiento en las ciencias, la tecnología, la cultura, las artes y las letras. Asimismo, fortalecer las actividades docentes, estudiantiles, de las unidades académicas y de investigación, mediante mecanismos de coordinación para promover una masa crítica académica propia de la zona.
36. La propuesta que existe sobre la creación de nuevas carreras que se podrían ofertar es muy interesante, pues se dará de acuerdo con el interés de la población estudiantil de la Región Brunca, y además deben ser de impacto no solo regional, sino también nacional e internacional, pues el desarrollo de actividades académicas docentes, de investigación y de acción social, de seguridad alimentaria y de desarrollo rural sostenible, incidirá, positivamente, en el desarrollo comunal, el fortalecimiento agroempresarial y los proyectos rurales, lo cual promovería el crecimiento económico de la zona.
37. En la Región Brunca existen grupos minoritarios en condiciones de pobreza e inequidad social, por lo cual es prioritario trabajar en el fortalecimiento de la formación integral y de calidad para sus habitantes, para, de igual modo, fortalecer su identidad cultural.
38. Es urgente plantear una propuesta de desarrollo académico para Golfito, de tal manera que se visualicen los recursos necesarios para la consolidación de la sede de la Universidad de Costa Rica que se requiere para esta zona del país.
39. El nombre de Sede del Sur es un concepto multicultural y, según las poblaciones actuales, engloba más la territorialidad, la identidad común y la visión compartida de desarrollo social, cultural, económico y académico; además, responde al nuevo desarrollo de la región.
40. Se valoraron los siguientes puntos, ya que la zona sur del país es una de las regiones con menor desarrollo humano:
- El rezago económico de la región en los sectores primario y secundario.
 - Las necesidades de desarrollo sostenible en los ámbitos educacional, social, cultural, económico y ambiental.
 - El nivel y calidad del desarrollo educativo de la población.
 - Importancia de contar con evidencia científica para el desarrollo socioeconómico y la protección ambiental y cultural de la región.
 - Necesidad de contribuir al desarrollo integral de los individuos, la familia y la región.
- La composición multicultural y socioeconómica de la población de esta región.
41. El 19 de mayo de 2019, la Mag. Georgina Morera Quesada actualizó la información respecto a proyectos y gestiones del Recinto de Golfito, entre los cuales están:
- Se cuenta con presupuesto, diseños y permiso de uso de suelo para la construcción de un auditorio para 200 personas.
 - En el Plan Institucional de Infraestructura 2019 se tiene el proyecto de un edificio de tres aulas para 40 personas cada una y dos laboratorios para 28 personas cada uno: uno será de informática y el otro de biología. Ya existe un diseño preliminar de la obra.
 - Para el Plan de Infraestructura Institucional 2020, se va a incluir una segunda etapa de aulas y laboratorios: tres aulas y dos laboratorios (idiomas y química), la cual concluiría en el 2021.
 - Se restauró y remodeló el Centro Cultural, que es un espacio para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, conferencias, exposiciones y de capacitación propias de acción social.
 - Se pretende concluir con la remodelación total de un espacio para la práctica deportiva en el edificio 4001 (antiguo *Merchandise*), en el cual se podrán realizar actividades deportivas, tales como acondicionamiento físico, yoga, taekwondo, *pilates*, aeróbicos, *zumba*, gimnasia, entrenamiento de fútbol sala, entre otros, donde también se contará con un área de máquinas estacionarias para la preparación física y gimnasio de esfuerzo.
 - Se aprobó y está en desarrollo, por parte de la Vicerrectoría de Docencia, un proyecto para remodelar una de las casas (4624) y crear un aula multiversa con capacidad para grupos de hasta 25 personas. Este espacio tendrá condiciones especiales para el desarrollo de aprendizajes más interactivos, de aprender haciendo y con mayores condiciones para el trabajo grupal.
 - Se sigue avanzando en la gestión de un terreno aledaño, pero se requiere de una ley de la Asamblea Legislativa, para lo cual ya existe un proyecto de ley. Si se lograra este terreno, la idea sería construir unas instalaciones deportivas de mayor alcance y con posibilidad de practicar otros deportes.
 - Se logró poner en orden la condición de usurpación de la finca El Latino, por lo que ya se puede planificar nueva infraestructura para ese espacio.
 - Este año se recibió, por finiquito del como dato que se mantuvo con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) por casi 20 años, un edificio que se proyecta para construir cinco aulas con capacidad para 30 personas cada una.

- Se considera importante trabajar en la restauración del Club Centro, a fin de recuperar espacios para actividades deportivas y de integración, al igual que una soda. En este proyecto se avanza en los diseños para trabajar primero la restauración de la estructura y luego gestionar la restauración a nivel civil y arquitectónico del resto del edificio.
 - Se ha avanzado significativamente en la restauración de canales de drenaje de aguas pluviales que se acumulan en la montaña, así como del circuito de aceras accesibles para el campus universitario.
 - En cuanto a las plazas, los concursos están siendo revisados por las comisiones evaluadoras. Cuando todas las actas de los concursos sean entregadas a la Dirección de la Sede de Guanacaste, esta deberá llevarlas a Asamblea de Sede y posteriormente enviarlas para revisión de la Vicerrectoría de Docencia.
42. Con la publicación de reforma estatutaria a primera consulta a la comunidad universitaria, se logró demostrar la importancia que tiene, a nivel institucional, la transformación de este Recinto en Sede, pues el acceso a la educación superior de calidad permite incrementar la movilidad social, especialmente en las poblaciones más vulnerables, por lo que el impacto de la UCR con sus actividades académicas docentes, de investigación y de acción social, incrementaría e impulsaría el desarrollo comunal, el fortalecimiento agroempresarial y los proyectos rurales; ello promovería el crecimiento económico de la zona, pues la sede tendría, además, facultades para la creación, modificación o reestructuración de nuevas carreras, de acuerdo con las necesidades de la región.
43. El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) manifestó su satisfacción por el impulso que se le ha dado al proceso de regionalización universitaria con la transformación del Recinto de Golfito en Sede (oficio JDC-SINDEU-15608-2019, del 12 de junio de 2019).
44. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6303, artículo 9, del 22 de agosto de 2019, conoció el Dictamen CEO-7-2019, del 8 de agosto de 2019, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico*, la cual fue publicada en el Semanario *Universidad*, edición N.º 2292, del 11 al 17 de setiembre de 2019. Se contó con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 11 de setiembre al 2 de octubre de 2019), y se recibieron dos respuestas a favor de la modificación: del Consejo Académico del Recinto de Golfito (oficio RGo-620-2019), y del Dr. José Ángel Vargas Vargas, director del Posgrado en Enseñanza del Castellano y la Literatura, que manifestaron, entre otros puntos, los siguientes:
- Según el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN): el índice de desarrollo social 2017 muestra que, en la Región Brunca, el 88% de sus distritos se ubican en los quintiles I y II, y no hay ningún distrito ubicado en el V quintil, mientras que en los quintiles III y IV solamente hay cinco distritos, lo cual evidencia que se trata de una región en condiciones de desventaja social. Además, en el Plan de Desarrollo de la Región Brunca 2030 deja ver que una de las principales formas de manifestación de la problemática identificada en educación, es la escasa presencia de universidades públicas en la región. La Región Brunca es la que tiene el mayor porcentaje de estudiantes que abandonan la secundaria, con 10,7%, y es la más vulnerable del país, con la mayor incidencia de pobreza en hogares con insuficiencia de ingresos (32,2%), la mayor cantidad de hogares en pobreza extrema (10,1%) y la región con la menor cantidad de personas dentro de la fuerza laboral (desempleo).
 - Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en Costa Rica existen ocho etnias indígenas, con un total de 24 territorios, de las cuales en la Región Brunca están presentes cinco etnias indígenas, distribuidas en doce territorios, lo cual refleja que es la región con mayor diversidad étnica de población indígena.
 - Según el Ministerio Economía, Industria y Comercio (MEIC), aunque la Región Brunca muestra valores importantes de pobreza y desigualdad, tiene la característica de poseer la mayor biodiversidad y un tejido social amplio, con un alto potencial para el desarrollo.
 - Se encuentra en marcha un concurso de antecedentes para generar las primeras plazas docentes en propiedad en el Recinto de Golfito, con miras al establecimiento de la asamblea de la futura Sede del Sur.
 - La estructura actual que presenta el Recinto de Golfito impide que este espacio académico genere plazas docentes en propiedad, reserva de plaza para formación de docentes, inscripción de nuevas carreras y participación en espacios de toma de decisiones.
 - Es urgente y necesario renovar la condición del Recinto de Golfito, a fin de fortalecer la presencia de la Universidad en la Región Brunca, con lo cual se lograría que este espacio funcione con el mayor apego a la normativa existente, con el estatus de sede regional y con ello de unidad académica.
45. El artículo 16, inciso b), del *Estatuto Orgánico* establece, entre las atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa: “*Crear, fusionar o eliminar las sedes de acuerdo con las necesidades de la región, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades*”.

46. El artículo 30, inciso II) del *Estatuto Orgánico*, señala, entre otras funciones del Consejo Universitario: “Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto”.

47. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad”, en su Eje IV: Regionalización, punto 4.1., definen: *Impulsará las modificaciones que sean necesarias en el ámbito normativo, presupuestario y organizativo, de modo que se superen las relaciones centro-periferia que prevalecen en la actualidad y se fortalezca la presencia y el impacto de la Institución en el país, en aras de avanzar en la democratización de la educación superior pública.*

48. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

49. El Consejo Universitario aprobó la reforma estatutaria al artículo 108 bis, en primera sesión ordinaria N.º 6332, artículo 9, del 14 de noviembre de 2019.

ACUERDA

Aprobar en segunda sesión ordinaria y segundo debate, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto*

Orgánico, la siguiente reforma estatutaria al artículo 108 bis, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.</p> <p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <p>a) Occidente b) Guanacaste c) Atlántico ch) Caribe d) Pacífico</p>	<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sSedes rRegionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sSede rRegional se establecen en su reglamento.</p> <p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <p>a) Occidente b) Guanacaste c) Atlántico ch) Caribe d) Pacífico e) Sur</p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa con el análisis y el debate en torno a la *Reforma a la Ley N.º 4420, Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, del 22 de setiembre de 1969, y sus reformas.* Expediente N.º 21.055, propuesta presentada en la sesión N.º 6332, artículo 11 (Propuesta Proyecto de Ley CU-38-2019).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*², la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Reforma a la Ley N.º 4420, Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la*

2. *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*

Comunicación Colectiva de Costa Rica, de 22 de setiembre de 1969, y sus reformas. Expediente N.º 21.055 (oficio CG-003-2019, del 28 de mayo de 2019).

- Este Proyecto de Ley tiene como objetivo actualizar la ley que dio origen a la creación del Colegio de Periodistas de Costa Rica, N.º 4420, de 22 de setiembre de 1969 y su reforma posterior, Ley N.º 5050, del 8 de agosto de 1972, conforme a la evolución de la institución y las exigencias de los profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva, además de promover el progreso de dicho Colegio y de las Ciencias de la Comunicación.

Está elaborado con base en el expediente N.º 18.171, Proyecto de Ley: Reforma a la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, que se envió a archivo por vencimiento del plazo cuatrienal, con el cual cuentan los proyectos de ley para ser conocidos por la Asamblea Legislativa.

- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6057, artículo 2, del 16 de febrero de 2017, recomendó aprobar el texto sustitutivo del Proyecto de Ley: *Reforma a la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica.* Expediente N.º 18.171, que es la base de este nuevo proyecto.
- La Oficina Jurídica manifestó que no se encontraron artículos que afecten la autonomía, la Hacienda o los intereses institucionales y recomendó someter el proyecto a conocimiento de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Este proyecto mantiene características muy similares a las del expediente N.º 18.171, en cuanto a aspectos específicos de la actividad gremial y no infiere con la actividad ordinaria de la Universidad (Dictamen OJ-511-2019, del 11 de junio de 2019).
- Se contó con el criterio especializado de la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y de una comisión especial, conformada por los docentes Any Pérez, Diego Arguedas Ortiz, Giselle Boza y David Delgado, así como de la principal asociación de empresas de comunicación comercial del país, y recomendaron aprobar el proyecto por el fortalecimiento que hace a la profesión; empero, se deben hacer varias modificaciones, pues pone en riesgo el ejercicio de una profesión que cambia drásticamente y se encuentra en constante evolución:
 - El proyecto de ley amplía el concepto de profesionales en comunicación al incluir a profesionales más allá del periodismo; sin embargo, podría ampliarse aún más incluyendo a profesionales de otras áreas de la comunicación social, ya que hay un creciente desarrollo de carreras innovadoras, producto de la convergencia tecnológica.

- Es importante que el Colegio de Periodistas acompañe a los profesionales agremiados en el ejercicio de la comunicación y establezca canales para su mejoramiento.
- Se proponen específicamente las siguientes observaciones al articulado:
 - Que se llame Colegio de Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva, que ya de por sí incluye a los profesionales en periodismo.
 - Modificar el artículo 2 para incluir a profesionales de otras áreas de la comunicación, por el creciente desarrollo de carreras innovadoras, producto de la convergencia tecnológica, así como la comunicación social.
 - Eliminar la propuesta de modificación del artículo 4 y mantener el texto vigente en la Ley N.º 4420, pues se señala que las funciones propias de las profesiones solo podrían ser realizadas por miembros inscritos en el Colegio, pero plantea la excepción de medios de comunicación, de manera que cumple con la normativa internacional y nacional de que la libertad de expresión no puede limitarse a una colegiación obligatoria.
 - Los artículos 1, inciso a), y 4, se contradicen, pues según el primero los periodistas, publicistas, relacionistas públicos y los de comunicación audiovisual deben estar colegiados para ejercer, pero el 4 los excluye de colegiarse, lo que contradice también la jurisprudencia de la Sala Constitucional y obligaría al Colegio a determinar exactamente cuáles son las funciones de cada profesión, situación que en la práctica plantea dificultades importantes.
 - Modificar el artículo 6 para hacer explícito que el periodo de la Junta Directiva es de dos años.
 - El proyecto plantea varias modificaciones para fortalecer el funcionamiento actual del Colegio, incluyendo representación paritaria en la Junta Directiva (artículo 7) y periodos de dos años, en vez de solo uno, para la Junta Directiva (artículo 6), pero ese periodo de dos años solo está sugerido en el Transitorio I y debería hacerse explícito en el artículo 6.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley: *Reforma a la Ley N.º 4420, Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, de 22 de setiembre de 1969, y sus reformas.* Expediente N.º 21.055, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones de los considerandos 5 y 6.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-23-2019, sobre la Licitación pública N.º 2019LN-000001-0000900001, *Construcción del Laboratorio de Ensayos Biológicos* (edificio nuevo).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-1551-2019, del 8 de octubre de 2019, envió a la Rectoría el expediente de la Licitación Pública N.º 2019LN-000001-0000900001, *Construcción del Laboratorio de Ensayos Biológicos*, (edificio nuevo) (LEBi). A su vez, la Rectoría elevó al Consejo Universitario esta licitación para su análisis (oficio R-6819-2019, del 9 de octubre de 2019).
2. La relevancia de esta contratación radica en que el edificio actual del LEBi, a pesar de los esfuerzos que se llevaron a cabo para mejorar la infraestructura y los protocolos de operación, continúa con limitaciones, tales como un avanzado estado de deterioro de las instalaciones, así como el hecho de que no cumple con los estándares más básicos de un bioterio convencional (Decisión inicial N.º 57945).
3. El análisis técnico (oficio OEPI-1277-2019) indica lo siguiente:
 - *La oferta de menor precio excede en €869.835.000,00 el contenido presupuestario reservado por la Administración, por su parte la oferta más onerosa supera en €1.488.421.968,37 el presupuesto asignado.*
 - *Todas las ofertas superan en un 28% o más el presupuesto reservado por la Administración para las actividades de diseño y construcción de este contrato.*
 - *Debido a que la Administración no recibió ninguna oferta que, por su precio, sea viable económicamente, se recomienda que este proceso licitatorio sea declarado infructuoso.*
 - *Previo a la publicación de un nuevo procedimiento de licitación para este proyecto, es necesario que los alcances del contrato y sus costos asociados sean revisados con respecto al contenido presupuestario asignado.*
4. El 10 de setiembre de 2019, la Comisión de Licitaciones³, mediante la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ-289-2019, recomendó declarar infructuosa la Licitación Nacional N.º 2019LN-000001-0000900001, *Construcción del Laboratorio de Ensayos Biológicos* (edificio nuevo), según lo dispuesto en el artículo 30, inciso c), del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*,
3. Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración; MA. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y la MGP Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera en ese momento.

tomando en cuenta que las ofertas recibidas exceden en más de un 28% la disponibilidad presupuestaria.

5. La Oficina Jurídica, mediante el oficio (OJ-951-2019, del 26 de setiembre de 2019) recomienda trasladar al Consejo Universitario el expediente, órgano que podrá acoger la Recomendación N.º UADQ-289-2019 y declarar infructuosa la Licitación pública N.º 2019LN-000001-0000900001, *Construcción del Laboratorio de Ensayos Biológicos* (edificio nuevo).
6. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-135-2019, del 8 de octubre de 2019) exterioriza que no encuentra elementos que reflejen alguna inobservancia al marco normativo que regula este tipo de procedimientos de compras.

ACUERDA

Declarar infructuosa la Licitación Pública N.º 2019LN-000001-0000900001 titulada “Laboratorio de Ensayos Biológicos” (edificio nuevo), según lo dispuesto en el artículo 30, inciso c), del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*, por cuanto las ofertas recibidas exceden en más de un 28% la disponibilidad presupuestaria.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-12-2019, referente al recurso extraordinario de revisión, en torno al examen de homologación de títulos de licenciatura de Medicina 2018.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 13 de junio de 2019, el Lic. Walter Brenes Soto, representante legal de los médicos: Dahiana Josefina Briceño González, Oswaldo Navas Cabarcas, Rafael Alonso Guzmán Tovar, Caroline Jaouhari de Chmait, Marifé del Valle Araujo Quintero, María Magdalena de la Coromoto Lucena de Tobía, Jeavany Giménez Vega, Milagros Coromoto Sánchez González, Yadira del Carmen Abreu Martínez, Manuel Antonio Mota Espidel, Yugensy Jiménez Elizondo, Eduardo José Hidalgo Espinoza, Héctor Rubén González Rodríguez, Karelía Josefina Manzo Atacho, Jeison Andrey Chacón Rodríguez, Ericka María Bermúdez Pérez, Jenifer Antonieta Bracho Ferrer, Yadira Margarita Elvir Mendoza y Ángel Fidel Baltodano López, médicos cirujanos graduados en diferentes universidades de Venezuela, Nicaragua y Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM), La Habana, Cuba, presentó, ante el Consejo Universitario, recurso extraordinario de revisión en contra del examen de equiparación al grado y título de licenciatura en Medicina y Cirugía realizado por la Escuela de Medicina.

2. En el pase CU-34-2019, del 10 de julio de 2019, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso extraordinario de revisión. Examen de homologación de títulos de licenciatura en Medicina, 2018.
3. El Lic. Brenes Soto fundamenta el recurso en consideraciones de hecho que, de seguido, se describen:

PRIMERO. El examen general básico clínico para la homologación de títulos de Licenciatura en Medicina de la Escuela de Medicina, desde el año 1999, ha presentado serias inconsistencias, por lo cual, la prueba no es una herramienta evaluativa válida.

SEGUNDO. En este sentido, para el año 2008, a solicitud de la Escuela de Medicina (Mediante el oficio EM-D-578-09-2008) se derogó la aplicación de ese examen especial, específicamente para la convocatoria de octubre de 2008, mientras se lograba implementar los mecanismos necesarios para realizar, en lugar del examen que se aplicaba, otro tipo de prueba; por ejemplo, la práctica médica supervisada (internado rotatorio) o bien algún sistema alternativo semejante al que realizan los estudiantes de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

TERCERO. La Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica mediante oficio número OJ-153-2009, le comunicó al director de la Escuela de Medicina que se podía eliminar el requisito del examen especial, siempre que existieran motivos académicos del caso, como es la necesidad de contar con otro tipo de prueba o evaluación. Además, se indicó que no se contaba con un nuevo mecanismo de evaluación, por lo cual persistían los motivos que ameritaron la eliminación del requisito del examen especial para el año 2008. Se indicó que se debía seguir aplicando la resolución VD-R-8300-2008 de manera permanente, hasta tanto no se haya implementado un nuevo mecanismo de evaluación.

CUARTO. El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria número 5508 del 13 de enero del 2011, resolvió en forma favorable un recurso de revisión de reconocimiento y equiparación de títulos de varios médicos, interpuesto en contra de lo dispuesto por la Escuela de Medicina y de la Vicerrectoría de Docencia, considerando:

10. El Departamento de Docencia Universitaria de la Escuela de Formación Docente emitió el criterio solicitado en el oficio EFD-DDU-169-2010, del 2 de julio de 2010. En ese mismo sentido, este Departamento ya había emitido un criterio con anterioridad en el oficio EFD-DDU-53-2010, del 22 de febrero de 2010. En ambas notas, este Departamento señaló que (...) para garantizar la confiabilidad y validez del instrumento (...) se sugiere eliminar los ítems con problemas de ambigüedad pues generan imprecisión y por lo tanto falta de confiabilidad y validez.

17. Sobre la derogatoria transitoria de la aplicación del examen por parte de la Escuela de Medicina, la Oficina Jurídica emitió su criterio en el oficio OJ-153-2009, del 9 de febrero de 2009, que en lo conducente señaló:

(...)

En consecuencia, esta Asesoría recomienda seguir aplicando la resolución VD-R-8300-2008 de manera permanente, hasta tanto no se haya implementado el nuevo mecanismo (...).

QUINTO. Según oficio número VD-1666-2018, del 2 de mayo de 2018, emitido por la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Costa Rica, el examen general básico clínico de octubre de 2017 continúa y arrastra exactamente las mismas deficiencias que datan desde el año 2008 (es decir, el examen se relaciona con las mismas razones por las cuales se había publicado la resolución VD-R-8300-2008).

En ese sentido, se señaló que la formulación y aplicación de la evaluación o examen continúa poseyendo vicios procedimentales y sustantivos que necesitan ser subsanados, así como debe hacerse un abordaje integral sobre la formulación de los ítems contenidos en la prueba o evaluación, buscando respaldos pedagógicos especializados para esta evaluación, todo lo cual refleja que no se ha modificado correctamente las pruebas especiales que la Escuela de Medicina aplica para el proceso de equiparación de títulos de Medicina y Cirugía.

SEXTO. Desde la publicación de la resolución VD-R-8300-2008, a la fecha, la Vicerrectoría de Docencia no ha modificado las pruebas especiales que la Escuela de Medicina aplica para que los médicos graduados en el extranjero equiparen su título, razón por la cual, el examen aplicado en la convocatoria de octubre 2018, continúa poseyendo exactamente las mismas deficiencias que se arrastran desde el año 2008.

SÉTIMO. Según documentos adjuntos, consta, la Vicerrectoría de Docencia rechazó los recursos de apelación interpuestos por mis representados.

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

Desde el año 2008, se vienen dando una serie de situaciones anómalas, por las cuales los médicos extranjeros o bien nacionales que estudiaron fuera de las fronteras de nuestro país, se ven afectados por un examen general básico clínico, el cual no se apega a una correcta metodología de evaluación, y posee exactamente los mismos vicios sustanciales por los cuales, fuera derogado el examen general básico clínico en el 2008.

Esta evaluación no corresponde a principios de razonabilidad ni mucho menos a proporcionalidad, entre los

medios empleados y la finalidad propiamente dicha, es decir, la Escuela de Medicina no ha logrado implementar los mecanismos necesarios para realizar, en lugar del examen especial que se ha venido aplicando desde el año 2008, otro tipo de evaluación, ajustada a la realidad práctica del médico, tal como se indicó por la Vicerrectoría de Docencia, mediante resolución número VD-1666-2018:

“Deberá realizarse un análisis sobre la formación y aplicación del examen general básico clínico correspondiente al proceso de equiparación de títulos de Medicina y Cirugía, para lo cual se instruye a la Escuela de Medicina llevar a cabo las siguientes acciones (...)”.

Como se ha demostrado en la narrativa de hechos, los cuales fundamentan este recurso de revisión, desde antes del año 2008 e incluso hasta la fecha, según prueba adjunta, se han dado inconsistencias dentro del procedimiento de evaluación que es aplicado por la Escuela de Medicina en el examen general básico clínico, las cuales, evidencian que no se ha modificado las pruebas especiales que la Escuela de Medicina actualmente aplica para el proceso de equiparación de títulos en Medicina y Cirugía.

Por esa razón, se solicita a este Consejo Universitario, conceder a mis representados la equiparación del título presentado por los recurrentes el grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía, o se genere una campana de Gaus, con el fin de conceder los puntos necesarios para que estadísticamente sean seleccionados los oferentes que aprobarían el examen, dependiendo de la estadística de los resultados.

GESTIÓN DE TRÁMITE

Solicitamos se requiera al Departamento de Docencia Universitaria de la Escuela de Formación Docente realizar un análisis del examen general básico clínico para optar por la equiparación de grado y título académico con el fin de determinar si el examen general básico clínico de octubre del año 2018, arrastra exactamente las mismas deficiencias que datan de exámenes de años anteriores.

AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA

Conforme lo establece el artículo 218 de la Ley General de la Administración Pública, solicito se me conceda una audiencia oral y privada para explicar los detalles del caso.

PRUEBA DOCUMENTAL

1. Resolución número VD-R-8300-2008, de la Vicerrectoría de Docencia.
2. Oficio número OJ-153-2009, de la Oficina Jurídica.
3. Sesión extraordinaria número 5508, del Consejo Universitario.

4. Oficio VD-1666-2018, de la Vicerrectoría de Docencia.
5. Resoluciones de recursos de apelaciones de la Vicerrectoría de Docencia.

PETITORIA

- Se declare con lugar este recurso de revisión, concediéndose así la equiparación directa del título presentado por parte de los recurrentes para obtener el grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía, o en su lugar, subsidiariamente, se genere una campana de Gaus, con el fin de conceder los puntos necesarios para que estadísticamente sean seleccionados los oferentes que aprobarían el examen, dependiendo de la estadística de los resultados.
 - A futuro, se solicita ordenar a la Escuela de Medicina que implemente los mecanismos necesarios para realizar otro tipo de prueba o algún otro sistema alternativo semejante al que realizan los estudiantes de internado de medicina de la Universidad de Costa Rica, como prueba evaluativa para la homologación.
 - Una vez resuelto este recurso, solicitamos se ordene a la Oficina de Registro e Información que continúe con los procedimientos reglamentarios para que los recurrentes finalicen sus trámites administrativos y sean juramentados como Licenciados en Medicina y Cirugía, para ejercer la profesión en Costa Rica.
4. En el análisis de la documentación que acompaña cada expediente se establece una cronología de cada caso en particular, en la que se describe el desarrollo de estos. Dichos aspectos se encuentran comprendidos dentro de los antecedentes; esto, debido al volumen y la cantidad de expedientes. En ese sentido, en este apartado se incluye:
 - Nombre del médico, Universidad de la que procede y año en que obtuvo el título de médico cirujano.
 - Fecha en que presentó documentos ante la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), Oficina de Reconocimiento y Equiparación, del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para que los títulos obtenidos en las universidades de procedencia, sean reconocidos al grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía que otorga la Universidad de Costa Rica.
 - Fecha en que el expediente del interesado es recibido por la Institución, fecha y número de oficio con que la Oficina de Registro e Información (ORI), lo remite a la Escuela de Medicina para el análisis correspondiente.
 - Una vez constatado el 80% de similitud entre los planes de estudios de la universidad de procedencia del oferente y los de la Universidad de Costa Rica, se autorizaba la realización del examen general básico clínico, cuyas convocatorias se programan para el mes de octubre de cada año.

- Una vez que el oferente realiza la prueba, se describe en los antecedentes del caso el número de oficio y fecha, así como número y fecha de sesión en que la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina revisa los resultados de la prueba, que mediante número y fecha de oficio se comunica a la ORI, instancia que es la encargada de realizar la comunicación oficial del resultado de la prueba a los oferentes.
 - Se establece, en los antecedentes del caso, fecha en que el oferente presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, se consigna el número y cantidad de ítems recurridos, el número y fecha del oficio con que la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina analizó el recurso de revocatoria. En caso de que se le otorgue como bueno algún o algunos ítems, se le indica que su calificación fue modificada.
 - También se establece en los antecedentes que el recurso de apelación en subsidio por solicitud del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia es atendido por la Comisión ad hoc de la Facultad de Medicina, que, en el caso de otorgar como bueno algún o algunos ítems, modifica nuevamente la calificación en caso de ser necesario y mediante resolución lo comunica al Consejo Asesor y este, a su vez y también mediante una nueva resolución, acepta o rechaza el recurso de apelación en subsidio y lo comunica a la ORI y esta dependencia finalmente al recurrente.
 - En caso de que la persona interesada haya realizado el examen en más de una ocasión, se consigna la información correspondiente a partir del momento de la fecha de realización del examen general básico clínico.
5. Del análisis del expediente individual de cada uno de los médicos, y del recurso extraordinario de revisión, la Comisión de Asuntos Jurídicos no encontró elementos probatorios que conduzcan a recomendar al plenario aceptar el recurso interpuesto; por el contrario, la recomendación explícita es que se debe rechazar, ya que no se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública*, además de tratarse de un asunto eminentemente académico, como es la realización de un examen general básico clínico que los recurrentes no lograron aprobar.
6. El artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública* establece:
- Del Recurso de revisión*
- Artículo 353.*
1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firme en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:
- a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;
 - b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;
 - c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y
 - d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.
7. Por el contrario, tomando en consideración lo expuesto por el Lic. Brenes Soto en su recurso, resulta relevante para la Comisión de Asuntos Jurídicos aclarar algunos aspectos contenidos en el escrito del recurso:
- El señalar que, desde el año 1999, el examen general básico clínico realizado por la Escuela de Medicina ha presentado serias inconsistencias, por lo cual no es una herramienta evaluativa válida; no es de recibo toda vez que una aseveración de esta naturaleza no basta con indicarlo sino que se debe verificar mediante una prueba técnica, tal y como en su momento efectivamente sucedió, cuando el Consejo Universitario acogió un recurso extraordinario de revisión interpuesto por un grupo de médicos costarricenses graduados en la Escuela Latinoamericana de Medicina, ELAM, La Habana, Cuba; esto, en virtud de dos elementos fundamentales: efectivamente, se pudo comprobar que el examen contenía ítems mal formulados, pero esa no fue la razón fundamental para concederles la razón a ese grupo de médicos, sino que fue el no acatamiento por parte de la Escuela de Medicina de una directriz de la Vicerrectoría de Docencia, en el sentido de que el examen se debía realizar en dos segmentos, un segmento escrito y un segmento oral, evaluado por un tribunal compuesto por tres personas y que, además, debía ser grabado en video.*
- También es cierto que, para el año 2008, la Escuela de Medicina, mediante oficio EM-D-578-09-2008, solicitó a la Vicerrectoría de Docencia la suspensión de la realización del examen general básico clínico para la convocatoria de octubre del año 2008, por lo que, mediante resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-R-8300-2008, del 1.º de octubre de 2008, se dejó sin efecto la realización del examen ya citado; producto de esa resolución un número considerable de médicos se incorporaron sin necesidad de realizar el examen. La realización del examen se retomó para el año 2009 y siguientes. Esa decisión de no realizar*

el examen en el año 2008 se adoptó en virtud de que anteriormente se realizaban dos convocatorias, y para cuando se tomó la determinación de suspender la realización era porque existía una cantidad considerable de expedientes sin resolver.

Por otra parte, en la resolución VD-1666-2018, del 2 de mayo de 2018, lo que hace la Vicerrectoría de Docencia en dicha resolución es precisamente dar respuesta a los recursos de apelación planteados en el año 2017, que no es el tema que nos ocupa. No obstante, es importante aclarar que el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, que es la instancia que da respuesta a los recursos de apelación en subsidio, por lo que, para mejor resolver, solicita a la Facultad de Medicina la conformación de una comisión ad hoc, que esté integrada, en su totalidad, por médicos para que realicen un análisis de los recursos y emitan un criterio, el cual constituye el elemento esencial para que la Vicerrectoría de Docencia acoja o rechace el recurso.

8. Para la convocatoria del examen general básico clínico del año 2018, todo transcurrió con normalidad y sin mayores contratiempos, los cuales se empiezan a generar a partir del momento mismo en que se pone en conocimiento de los interesados la calificación obtenida.

En el siguiente cuadro se indica el 12 de octubre de 2018 como la fecha de la convocatoria correspondiente a ese año, la calificación obtenida, preguntas recurridas con la presentación del recurso de revocatoria con apelación en subsidio y cómo se modificaron las calificaciones.

Nombre	Fecha del examen	Nota inicial del examen	Nota al resolverse el recurso de revocatoria	Nota al resolverse el recurso de apelación subsidiaria
Dahiana Josefina Briceño González	12 de octubre de 2018.	53 (recurrió 22 ítems).	56 (ya que se le otorgó 3 ítems buenos).	58 (ya que se otorgó 2 ítems como buenos).
Oswaldo Navas Cabarcas	12 de octubre de 2018.	51 (recurrió 19 ítems)	55 (ya que se le otorgó 4 ítems buenos).	El recurso de apelación en subsidio fue rechazado.
Rafael Alonso Guzmán Tovar	12 de octubre de 2018	34	No presentó recurso	No presentó recurso
Caroline Jaouhari de Chmait	12 de octubre de 2018	58 (recurrió 32 ítems)	61 (ya que se le otorgó 3 ítems como buenos)	
Marifé del Valle Araujo Quintero	12 de octubre de 2018	61 (recurrió 20 ítems)	63 (ya que se le otorgó 2 ítems como buenos).	66 (ya que se otorgó 3 ítems como buenos)
María Magdalena de la Coromoto Lucena de Tobía	12 de octubre de 2018	48 (recurrió 26 ítems)	50 (ya que se le otorgó 2 ítems como buenos)	51 (ya que se otorgó 1 ítem como bueno)
Jeavany Giménez Vega	12 de octubre de 2018	56 (recurrió 27 ítems)	59 (ya que se le otorgó 3 ítems como buenos)	61 (ya que se otorgó 2 ítems como buenos)
Milagros Coromoto Sánchez González	12 de octubre de 2018	51		
Yadira del Carmen Abreu Martínez	12 de octubre de 2018	55 (recurrió 18 ítems)	56 (ya que se le otorgó 1 ítem como bueno)	60 (ya que se otorgó 4 ítems como buenos)
Manuel Antonio Mota Espidel	12 de octubre de 2018	44 (recurrió 27 ítems)	47 (ya que se le otorgó 3 ítems como buenos)	50 (ya que se otorgó 3 ítems como buenos)
Yugensy Jiménez Elizondo	12 de octubre de 2018	47		
Eduardo José Hidalgo Espinoza	12 de octubre de 2018	43 (recurrió 27 ítems)	46 (ya que se le otorgó 3 ítems como buenos)	49 (ya que se le otorgó 3 ítems como buenos)
Héctor Rubén González Rodríguez	12 de octubre de 2018	57 (recurrió 20 ítems)	58 (ya que se le otorgó 1 ítem como bueno)	61 (ya que se le otorgó 3 ítems como buenos)
Karelia Josefina Manzo Atacho	12 de octubre de 2018	47		
Jeison Andrey Chacón Rodríguez	12 de octubre de 2018	57 (recurrió 16 ítems)	60 (ya que se le otorgó 3 ítems como buenos)	61 (ya que se le otorgó 1 ítem como bueno)

Nombre	Fecha del examen	Nota inicial del examen	Nota al resolverse el recurso de revocatoria	Nota al resolverse el recurso de apelación subsidiaria
Ericka María Bermúdez Pérez	12 de octubre de 2018	31 (recurrió 9 ítems)	32 (ya que se le otorgó 1 ítem como bueno)	El recurso de apelación en subsidio fue rechazado.
Jenifer Antonieta Bracho Ferre	12 de octubre de 2018	58		
Yadira Margarita Elvir Mendoza	12 de octubre de 2018	51 (recurrió 21 ítems)	55 (ya que se le otorgó 4 ítems como buenos)	57 (ya que se le otorgó 2 ítems como buenos)
Ángel Fidel Baltodano López	12 de octubre de 2018	48 (recurrió 24 ítems)	50 (ya que se le otorgó 2 ítems como buenos)	53 (ya que se le otorgó 3 ítems como buenos)

9. El número máximo de ítems recurridos fue de treinta y dos; sin embargo, el número máximo que se otorgó como válidos en la fase recursiva (recurso de revocatoria y apelación) fue de seis ítems, por lo que lo argüido de que el examen general básico clínico no es una herramienta evaluativa válida, pierde sentido o vigencia.
10. Los doctores: Oswaldo Navas Cabarcas, Caroline Jaouhari de Chmait, Marifé del Valle Araujo Quintero, María Magdalena de la Coromoto Lucena de Tobía, Jeavany Giménez Vega, Manuel Antonio Mota Espidel, Yugensy Jiménez Elizondo, Jeison Andrey Chacón Rodríguez y Jenifer Antonieta Bracho Ferrer repiten en la convocatoria del 12 de octubre de 2018, ya que participaron por primera vez en la convocatoria del 13 de octubre de 2017. De todos ellos, los doctores Jeavany Giménez Vega y Jenifer Antonieta Bracho Ferrer fueron quienes más se acercaron a la nota mínima, pues obtuvieron una calificación de 69.
11. En la convocatoria del mes de octubre del año 2019, la Dra. Caroline Jaouhari de Chmait y el Dr. Héctor Rubén González Rodríguez, incluidos en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Lic. Brenes Soto, aprobaron sus respectivas pruebas, lo que viene a comprobar que se trata de un asunto eminentemente académico.
12. La realización por parte de la Escuela de Medicina del examen general básico clínico a los médicos graduados en el extranjero que pretenden equiparar sus títulos al grado y título de licenciatura en Medicina y Cirugía que otorga la Universidad de Costa Rica, encuentra sustento jurídico en el artículo 17 del *Reglamento para el Reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior* y la circular VD-C-23-2007, del 14 de septiembre de 2007, que establecen:

ARTÍCULO 17. La Unidad Académica respectiva podrá efectuar exámenes especiales como parte del proceso de equiparación de grado y título, para lo cual se requiere una resolución de la Vicerrectoría de Docencia, en la que deberá especificarse:

- a) *El tiempo adicional al establecido en el artículo 34 del presente Reglamento, que se otorgará a la Unidad Académica, en caso de que corresponda.*
 - b) *Los detalles reglamentarios para realizar los exámenes especiales. Estos exámenes no se podrán efectuar a las personas graduadas en países con los cuales existen convenios o tratados internacionales de vigencia plena, que obliguen a la Universidad de Costa Rica al reconocimiento y equiparación.*
- VD-C-23-2007
- (...)
- c) *Para la equiparación de grado, o de equiparación de grado y título, se debe realizar siempre y por escrito, un cuadro comparativo que analice ambos planes de estudio (...). Lo anterior para determinar si un plan de estudios tiene un grado de semejanza o similitud en la intensidad de sus estudios igual o mayor a un 80% con el plan de estudios de nuestra institución. Si ocurre lo anterior es factible a las Unidades Académicas, establecer discrecionalmente, la posibilidad de equiparar los grados o títulos académicos, en razón de que no siempre es posible que exista la identidad absoluta de planes de estudio entre instituciones de educación superior de diversos países.*

ACUERDA:

1. Rechazar el recurso extraordinario de revisión en contra de los resultados del examen general básico clínico realizado por la Escuela de Medicina, convocatoria del 12 de octubre de 2018, interpuesto por el Lic. Walter Brenes Soto, representante legal de los médicos: Dahiana Josefina Briceño González, Oswaldo Navas Cabarcas, Rafael Alonso Guzmán Tovar, Caroline Jaouhari de Chmait, Marifé del Valle Araujo Quintero, María Magdalena de la Coromoto Lucena de Tobía, Jeavany Giménez Vega, Milagros Coromoto Sánchez González, Yadira del Carmen Abreu Martínez, Manuel Antonio Mota Espidel, Yugensy Jiménez Elizondo, Eduardo José Hidalgo Espinoza, Héctor Rubén González Rodríguez,

Karelia Josefina Manzo Atacho, Jeison Andrey Chacón Rodríguez, Ericka María Bermúdez Pérez, Jenifer Antonieta Bracho Ferrer, Yadira Margarita Elvir Mendoza y Ángel Fidel Baltodano López.

2. Excluir del supracitado recurso a la Dra. Caroline Jaouhari de Chmait y al Dr. Héctor Rubén González Rodríguez, quienes en la convocatoria del mes de octubre del año 2019 aprobaron el examen general básico clínico.
3. Dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta el análisis preliminar de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
1	Reforma al artículo 53 de la <i>Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas</i> . Ley N.º 9635, de 3 de diciembre de 2018 Expediente N.º 21.497	El Proyecto de Ley busca excluir de la aplicación del artículo 53, título III, de la <i>Ley de fortalecimiento a las finanzas públicas</i> , Ley N.º 9635, de 3 de diciembre de 2018, referente a la norma que limita el otorgamiento del incentivo por carrera profesional, a los policías que cumplan con el requisito contemplado en el inciso h), artículo 65, de la <i>Ley General de Policía</i> . Además, la ley determina que las actividades de capacitación se reconocerán a los servidores públicos siempre y cuando estas no hayan sido sufragadas por las instituciones públicas; por consiguiente, se pretende exceptuar las actividades de capacitación de los cuerpos de policías, impartidas en el territorio nacional exclusivamente por las instituciones públicas a las que brindan servicio los efectivos policiales y por la Escuela Nacional de Policía.	Elaborar Propuesta de Dirección con el criterio de la Oficina Jurídica.
2	Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense. Reforma de los artículos 42, 43, 49, 50, 51 y 60, derogatoria del artículo 55 y adición de un artículo 70 bis, un transitorio y una sección II al capítulo IV del título II de la <i>Ley de Pesca y Acuicultura</i> N.º 8436, de 1.º de marzo de 2005 y sus reformas Expediente N.º 21.531 ^{<?>}	La presente iniciativa busca reformar la <i>Ley de Pesca y Acuicultura</i> (N.º 8436 de 1.º de marzo de 2005), con tres objetivos fundamentales: 1) Proteger y aprovechar para beneficio del pueblo costarricense la descomunal e inigualable riqueza natural del Domo Térmico de Costa Rica; 2) Cerrar todos los portillos legales que actualmente permiten el regalo de la riqueza atunera de Costa Rica a embarcaciones extranjeras sin pagar ni un cinco al pueblo costarricense por las grandes cantidades de atún extraídas anualmente o pagando montos ridículos muy por debajo de su valor real, y 3) Fomentar la creación y el desarrollo de una flota pesquera nacional, que aproveche esta riqueza de forma sostenible, por medio de cooperativas u otras formas de organización asociativa de economía social que generen significativas fuentes de trabajo para la población empobrecida de nuestras costas.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Oficina de Contraloría Universitaria y al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR).

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
3	Ley para garantizar el acceso al agua potable para consumo humano como un derecho humano fundamental y disposiciones generales para su tutela Expediente N.º 21.300	La presente ley tiene como objeto garantizar el acceso al agua como derecho humano fundamental, por considerarse un recurso esencial para la vida, el desarrollo sostenible y los ecosistemas, que es limitado, vulnerable e indispensable en la realización de otros derechos humanos fundamentales.	Elaborar Propuesta de Dirección consulta especializada al Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA) y al Posgrado en Derecho.
4	Reforma integral a varias leyes para resguardar los derechos y garantías de las personas con discapacidad Expediente N.º 21.311	El proyecto de ley tiene como objetivo garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades bajo un sistema de protección integral; para ello se incluyen reformas a lo establecido en la Ley N.º 7600, <i>Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad</i> y en la Ley N.º 9379, <i>Promoción de la Autonomía Personal de Personas con Discapacidad</i> .	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Comisión Institucional en Discapacidad (CID-UCR), a la Escuela de Orientación y Educación Especial y al Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED).
5	Ley General de Contratación Pública Expediente N.º 21.546	Esta iniciativa pretende sustituir el modelo vigente en materia de contratación en el sector público, de manera que en lugar de contar con una normativa de aplicación a la Administración Pública, la <i>Ley de Contratación Administrativa</i> N.º 7494, se establezca una que abarque todos los órganos y entes, públicos y privados, que utilicen fondos públicos para contratar. Postula así un criterio objetivo para fijar su ámbito de aplicación, con el fin de eliminar la coexistencia de diversos regímenes de compras públicas.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Administración Pública, a la Oficina de Suministros y a la Oficina de Contraloría Universitaria.
6	Ley para el Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas Expediente N.º 21.534	La presente ley se aplica al fomento de la lectura, la escritura y las bibliotecas, así como a la producción y circulación del libro en cualquier soporte, y a las entidades, procesos y recursos relativos a ellos. Para tales efectos el proyecto determina los siguientes objetivos: a) promover y apoyar las prácticas de lectura y escritura en la población costarricense; b) apoyar la formación de lectores y escritores; c) impulsar la creación cultural, literaria y científica; d) democratizar el acceso de la población a la lectura y al libro; e) apoyar la producción y la circulación del libro; f) apoyar la formación de recursos humanos de las actividades reguladas por esta ley; g) fomentar y apoyar la diversidad de las expresiones lingüísticas y culturales, y h) promover la participación ciudadana en el fomento de la lectura, la escritura, el libro y las bibliotecas.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Formación Docente, al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), a la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información y al Instituto de Investigación en Educación (INIE).

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
7	Adición a los artículos 4 y 5 bis de la Ley N.º 7600, de los 18 días del mes de abril de 1996, <i>Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad</i> en relación con el reconocimiento oficial de la lengua de señas Expediente N.º 21.432	El proyecto de ley busca que la lengua de señas sea impartida de forma obligatoria en todos los centros de educación; además, se pretende lograr que las personas con discapacidad auditiva tengan derecho, en igualdad de condiciones con las demás personas, al reconocimiento y apoyo de su identidad cultural y estudio específico, incluida la lengua de señas	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Comisión Institucional en Discapacidad (CID-UCR), a la Escuela de Orientación y Educación Especial y al Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED).
8	Ley de Transformación de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) para la Contribución a la Transición Energética Expediente N.º 21.343	El Proyecto de Ley pretende una transformación de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) a la Empresa Costarricense de Combustibles y Energías Alternativas (ECONEA), con el propósito de fortalecer, modernizar y dotar la legislación, de tal manera que le permita desarrollar energías químicas alternativas y productos asociados para la descarbonización de la economía, garantizando la continuidad, calidad, eficiencia y eficacia de la prestación del servicio público que brinda.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ), al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), y la Red de Investigación y Desarrollo en Eficiencia Energética y Energía Renovable (RIDER).
9	Incentivos para la Conservación a Bioenvases Biobasados y Compostables para Bebidas Expediente N.º 21.495	La presente ley tiene por objeto crear el marco normativo para regular la promoción e incentivar al sector privado de bebidas, a la producción y el uso de productos biobasados y compostables en el país.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA) y a la Escuela de Química.
10	Ley que declara de interés público el desarrollo turístico del distrito de Gutiérrez Braun del cantón de Coto Brus Expediente N.º 21.153	El Proyecto de Ley busca declarar de interés público el desarrollo turístico del distrito de Gutiérrez Braun del cantón de Coto Brus, para lo cual el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo de la infraestructura y las inversiones en turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica del distrito.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta Especializada al Posgrado en Gestión Ambiental y Ecoturismo y al Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible (CIEDES).
11	Adición de un nuevo capítulo V al título II "De la Autoridad Parental o Patria Potestad del Código de Familia, Ley N.º 5476 de 21 de diciembre de 1973 y sus reformas" Expediente N.º 21.215	El proyecto de ley busca adicionar un capítulo V al <i>Código de Familia</i> , en el cual se incluya el derecho de visita entre dos personas unidas por el vínculo de parentesco, para el mantenimiento y desarrollo de relaciones de afecto, confianza y asistencia, así como un régimen de visitas que regulen la comunicación y convivencia entre ambos. Además, se pretende descongestionar la vía judicial y favorecer la rápida resolución de los regímenes temporales.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Psicología y la Escuela de Trabajo Social.

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
12	Ley para la promoción y fomento de servicios de turismo de salud en Costa Rica Expediente N.º 21.140	Esta ley tiene por objeto establecer el marco regulatorio para promocionar e incentivar los servicios de turismo de salud en Costa Rica, así como garantizar la calidad y la competitividad de la prestación de estos servicios, a nivel nacional e internacional, para beneficio del sector turismo y del país.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Medicina y al Consejo de Área de la Salud.
13	Ley de Creación del Certificado Único de Discapacidad Expediente N.º 20.360	La presente ley tiene como objeto establecer un certificado único de discapacidad que les permita a las personas con discapacidad contar con un documento oficial que acredite su situación y les facilite el acceso a los beneficios de servicios selectivos, sociales, empleo, transporte, educación u otros que estén normados y que ofrezcan las instancias del sector público o privado en todo el país a las personas con discapacidad en particular.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Comisión Institucional en Discapacidad (CID-UCR), a la Escuela de Orientación y Educación Especial y al Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED).
14	Reforma al artículo 3 de la <i>Ley de Notificaciones</i> , N.º 8687, del 29 de enero de 2009. Expediente N.º 21.506	El Proyecto de Ley pretende aligerar la respuesta del Estado, frente al reclamo de los administrados en contra de sus instituciones o sus funcionarios; pero también, a la inversa, esto es, para que el Estado pueda notificar con mayor agilidad sus reclamos administrativos o judiciales al administrado o contribuyente.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Oficina de Contraloría Universitaria.
15	Adición de un inciso al artículo 4 y un artículo 74 bis a la <i>Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos</i> , Ley N.º 6683, del 14 de octubre de 1982 y sus reformas. Implementación del Tratado de Marrakech, para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. Expediente N.º 20.848	El objetivo esencial de esta iniciativa es realizar las reformas necesarias a la <i>Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos</i> (N.º 6683), para implementar de forma inmediata las obligaciones asumidas por Costa Rica en el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso (aprobado mediante la Ley N.º 9454, de 13 de junio de 2017), en aras de incluir en nuestro ordenamiento jurídico las excepciones necesarias para permitir la reproducción, representación, distribución e importación de obras publicadas en formatos accesibles, así como la adaptación o transcripción de estas obras a dichos formatos, en beneficio de las personas con discapacidad visual.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Vicerrectoría de Investigación.

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
16	Ley de Creación del Fondo Nacional de Sostenibilidad para Productores Arroceros (FONAPROARROZ). Expediente N.º 21.404	El objetivo principal de esta ley es mantener la sostenibilidad del sector arrocero, mediante el manejo de créditos y avales para los productores, labor de administración que realizará por medio de fideicomisos con bancos comerciales del Estado, en proyectos viables y sostenibles en la producción de arroz, la implementación de nuevas tecnologías y sus herramientas, con el fin de aumentar la productividad y competitividad del cultivo del arroz, brindando prioridad a los micro, pequeños y medianos productores, de conformidad con la estratificación de la Corporación Arrocera Nacional, o, en su defecto, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS) y a la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios.
17	Adición de un capítulo III al título III y de un inciso d) al artículo 46 de la <i>Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI</i> , Ley N.º 7052 de 13 de noviembre de 1986 y reforma del artículo 1 de la <i>Ley de impuesto solidario para el fortalecimiento de programas de vivienda</i> , Ley N.º 8683 de 19 de noviembre de 2008. <i>Ley para la consolidación y el fortalecimiento del programa de bono colectivo</i> . Expediente N.º 21.384	El Proyecto de Ley tiene por objetivo fortalecer, impulsar y asegurar la figura del bono colectivo. Con esa orientación se propone introducir un capítulo nuevo a la <i>Ley del Sistema Financiero para la Vivienda y creación del BANHVI</i> (Banco Hipotecario de la Vivienda), Ley N.º 7052, para crear y regular el bono colectivo. Además, para eliminar toda duda potencial, mediante el presente Proyecto de Ley se propone modificar el artículo 1 de la Ley N.º 8683 para que en adelante indique expresamente que los recursos recaudados por concepto del impuesto solidario podrán destinarse también al financiamiento del llamado bono colectivo. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el efectivo acceso de las poblaciones vulnerables a alternativas institucionales que atiendan sus necesidades de vivienda digna y acceso a los servicios básicos, y en consecuencia, que sea posible mejorar las condiciones de vida de quienes por necesidad, se han visto obligados a habitar en condiciones inseguras e irregulares, muchas veces, incluso contrarias a la dignidad humana; mientras que la institucionalidad está atada a un marco jurídico inadecuado, que hace imposible atender la problemática de vivienda.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El M.Sc. Miguel Casafont Broutin presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-40-2019, en torno a la *Ley contra el acoso sexual callejero*. Expediente N.º 20.299.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el análisis y el debate en torno a la *Ley contra el acoso sexual callejero*, con el fin de que se tome en consideración las observaciones expresadas en el plenario.

ARTÍCULO 8. El M.Sc. Miguel Casafont Broutin presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-41-2019, en torno la *Ley marco del derecho humano a la alimentación y de la seguridad alimentaria y nutricional* (texto sustitutivo) Expediente N.º 20.076.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del Proyecto *Ley marco del derecho humano a la alimentación y de la seguridad alimentaria y nutricional*. Expediente N.º 20.076 (AL-DCLEAGRO-004-2019, con fecha del 14 de junio de 2019).
2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo garantizar el derecho humano a la alimentación mediante la estructuración,

articulación y coordinación de las acciones que se realizan, desde la institucionalidad pública, en materia de seguridad alimentaria. En ese sentido, la propuesta busca el uso eficiente de los recursos públicos, privados y de cooperación que se destinan para la seguridad alimentaria del país, mediante la articulación de los diferentes sectores.

3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-768-2019, del 14 de agosto de 2019, expresa que la propuesta de texto no afecta la autonomía universitaria ni la actividad ordinaria de la Institución.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (oficio NU-1278-2019, del 24 de setiembre de 2019) y el Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (FCA-408-2019, con fecha del 19 de setiembre de 2019).
5. Del análisis realizado por este Órgano Colegiado, se determina que:
 - a) La propuesta carece de mecanismos de participación ciudadana efectiva y de rendición de cuentas.
 - b) Existen vacíos con respecto a las estrategias para lograr que la iniciativa se concrete a nivel local.
 - c) En el texto no se establecen los mecanismos necesarios para asegurar el derecho humano a la alimentación, la articulación institucional y con el sector privado, así como las acciones por realizar para lograr coherencia con la legislación existente sobre la materia.
 - d) Adicionalmente, cabe señalar que algunas de las reformas introducidas en el texto sustitutivo, tales como la definición de alimento inocuo y alimento nutritivo, resultan prescindibles, debido a que no establecen una relación con la alimentación saludable, la cual finalmente es la que se busca tutelar. En ese sentido, se requiere tener claridad sobre el concepto de alimento nutritivo y no obviar la existencia de alimentos con mayor calidad nutricional que otros; para ello, se recomienda reincorporar la definiciones de *sistemas alimentarios sostenibles* y *dietas sostenibles* que se encontraban en el texto inicial.
 - e) El país actualmente dispone de diversos instrumentos de planificación, en los cuales se estipulan múltiples estrategias que responden a los fines dispuestos en el Proyecto de Ley analizado.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto *Ley marco del derecho humano a la alimentación y de la*

seguridad alimentaria y nutricional (texto sustitutivo). Expediente N.º 20.076, según lo expuesto en el considerando 5.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, procede a la juramentación de la Dra. Vivian Vílchez Barboza, directora del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES), y del Dr. Francisco Frutos Alfaro, director del Centro de Investigaciones Espaciales (CINESPA).

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN R-31-2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día treinta de enero del año dos mil veinte. Yo, Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Universidad de Costa Rica se creó mediante la Ley N.º 362, del 26 de agosto de 1940, durante el gobierno del Dr. Rafael A. Calderón Guardia, como *una institución docente y de cultura superior que tendrá por misión cultivar las ciencias, las letras y las bellas artes, difundir su conocimiento y preparar para el ejercicio de las Profesiones liberales.*

SEGUNDO: Que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece en su artículo 1 lo siguiente: *La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.*

TERCERO: Que el 26 de agosto de 2020, la Universidad de Costa Rica, Institución Benemérita de la Educación y la Cultura Costarricense, cumple 80 años de estar al servicio de la sociedad.

CUARTO: Que la Rectoría, considerando que es un tema de gran trascendencia para la Institución, apoya la iniciativa a fin promover las actividades propias de esta efeméride.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la celebración del octogésimo aniversario, debe resaltar las contribuciones de esta casa de estudios superiores como pilar esencial del desarrollo del país.

SEGUNDO: Que el propósito de esta celebración es promover una serie de actividades conmemorativas, a lo largo de todo el 2020, en las diferentes Sedes Regionales, unidades académicas y administrativas de la Institución.

TERCERO: Que el objetivo principal es que todas las actividades académicas, culturales y deportivas que organicen las diferentes instancias de la Institución se enmarquen dentro de la celebración del octogésimo aniversario y que, además, se generen espacios

de reflexión sobre el papel que ha tenido la Universidad de Costa Rica en el desarrollo del país y los retos en el futuro.

CUARTO: Que dada la coyuntura que atraviesa la educación superior pública, es necesario unir esfuerzos en el marco de esta conmemoración para posicionar a la Universidad de Costa Rica como una Institución líder, moderna e innovadora, cuyo interés primordial es el bienestar de las personas y del país en general, mediante el desarrollo y fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la internacionalización.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional **la conmemoración del 80 Aniversario de la Universidad de Costa Rica**, para todos los efectos.
2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.